



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 28, en la página 1780, publica la disposición del Ministerio de Hacienda, que dice así:

### MINISTERIO DE HACIENDA Orden

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 se ofrece a ese Centro directivo la duda de si, con arreglo a sus preceptos, procede seguir exigiendo a los Municipios el 20 por 100 de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, según se venía haciendo hasta la actualidad, o si por el contrario las disposiciones contenidas en la citada Ley impiden esas exacciones.

La Ley municipal, en efecto, recoge la disposición contenida en el párrafo sexto de la primera base de la Ley de 12 de Julio de 1935, en la que se establece: Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en todo cuanto se refieren a los bienes de los Municipios y demás entidades municipales.» Y desenvolviendo o reproduciendo, mejor dicho, este precepto, establece a su vez en el párrafo tercero de su artículo 3.º: «Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en todo cuanto se refieren a las entidades municipales, sin perjuicio de los derechos reconocidos a la Hacienda pública.

Entre uno y otro precepto existe una diferencia que no puede reputarse fundamental, cual es la relativa al reconocimiento de los derechos correspondientes a la Hacienda pública, y no debe reputarse sustancial, por cuanto estos derechos quedarían igualmente a salvo aun cuando nada se dijera; pero en el supuesto de que deba considerarse esencial esta salvedad, es evidente que la Ley de 31 de Octubre debe tenerse en cuenta con preferencia a la de Bases, cuyos preceptos desarrolla.

La cuestión que se plantea no puede enfocarse desde el punto de vista de esta derogación expresa de las leyes desamortizadoras. Por esta participación del

Estado en los bienes de propios y en los aprovechamientos forestales, cuya naturaleza pudo suscitar dudas en un principio, está hoy claramente determinada y definida como una participación de carácter fiscal, es decir, como un impuesto.

A tal punto, que cuando el Estatuto municipal reconoció a los Municipios capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes se discutió si los adquiridos con posterioridad a tal disposición estaban sujetos al 20 por 100 de propios, resolviéndose la cuestión en sentido afirmativo por la naturaleza de impuesto que tal participación del Estado tenía y sigue teniendo en la actualidad.

A mayor abundamiento, habiéndose dispuesto en el apartado A) de la 18.ª disposición transitoria del citado Estatuto municipal la supresión del 20 por 100 de propios en cumplimiento de la Ley de supresión y sustitución del impuesto de consumos, la ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1926, en su artículo 41 restableció la imposición, y tal precepto ha sido declarado subsistente por Decreto-ley de 13 de Mayo de 1931, que a su vez adquirió el rango de ley por la de 9 de Septiembre del mismo año.

Este carácter de impuesto y su vigencia en la actualidad ha sido afirmado en repetidos dictámenes. Al hacerlo así se acomodaban al espíritu y a la letra de las disposiciones antes citadas y a las decisiones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre las que merecen citarse las sentencias de 20 de Enero de 1902, 21 de Abril de 1908 y otras, sin que sea obstáculo la inclusión del ingreso en el artículo 7.º de la Sección 4.ª del estado letra A) del presupuesto, bajo la denominación genérica de «diferentes derechos del Estado».

Estableciendo este carácter de imposición fiscal tanto el 20 por 100 de propios como el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, la cuestión planteada debe quedar resuelta en sentido afirmativo a la continuidad de la exacción, pese a la derogación de las Leyes desamortizadoras, por cuanto al derecho a percibir este impuesto está reconocido en Leyes posteriores, para nada relacionadas con la desamortiza-

ción. Por otra parte, la salvedad contenida en el artículo 3.º de la Ley de 31 de Octubre de 1935, de que antes se hace mención, con respecto a los derechos reconocidos a la Hacienda, autoriza esta solución, la que por otra parte está implícitamente reconocida, por cuanto en el proyecto de Presupuestos para 1936, presentado a las Cortes, se hacen figurar en el capítulo de ingresos las partidas correspondientes al 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

En vista de todo ello, Este Ministerio, previos los dictámenes de las Direcciones generales de Propiedades y Contribución territorial y de lo Contencioso del Estado, ha acordado que no están derogadas las disposiciones sobre percepción del 20 por 100 de aprovechamientos forestales, y, en consecuencia, procede seguir exigiendo su pago a los Ayuntamientos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—P. D., Francisco Méndez Aspe.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, M. Canales. 2173

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Moraleja la relación nominal de propietarios a los que afecta la construcción de las obras de riego de la dehesa Boyal de Moraleja, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de

expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

RELACION nominal que remite el Alcalde de esta villa al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, rectificando y ampliando la forma del resultado del replanteo de las obras de riego de la dehesa Boyal de Moraleja.

Número de orden, nombres y apellidos, domicilio, arrendatario, clase y situación

- 1 Santiago Ríos Moreiro, Moraleja, el propietario, corral, Moraleja.
- 2 Ladislao Zamarreño Encinas, id., id., solar, id.
- 3 Ayuntamiento, id., id., calle, id.
- 4 Estado, terrenos de dominio público, id.
- 5 Regino Zango Manchado y herederos de Lázaro Fuentes, id., id., finca rústica, id.
- 6 Rufino Granado Lozano, id., id., id., id.
- 7 Estado, terrenos de dominio público, id.
- 8 Emilio Gutiérrez Sánchez, id., id., finca rústica, id.
- 9 Josefina Pascual Gutiérrez, id., id., id., id.
- 10 Ayuntamiento, id., id., dehesa Boyal, id.
- 11 Germán Gutiérrez Sánchez, id., id., finca rústica, id.
- 12 Ayuntamiento, id., id., dehesa Boyal, id.

Moraleja, 3 de Abril de 1936.—El Alcalde, Toribio Campos. Hay un sello en tinta violeta, que dice: «Alcaldía Constitucional. Moraleja».

Es copia.—El Ingeniero Jefe-Francisco Benavides. 2191

Otra plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico

#### CONCURSO

El «Instituto Psiquiátrico Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos o difíciles», en relación con el concurso de concesión de

plaza gratuita de tratamiento, que anunció en el mes de Diciembre último, participa a las numerosas personas solicitantes o interesadas en la concesión de dicha plaza, lo que sigue:

Que la repetida plaza gratuita ha sido adjudicada a la niña C. A. D., de Granada, abandonada de su padre, y cuya madre se gana la vida como sirvienta.

Que anuncia por el presente nuevo concurso para la concesión de otra plaza gratuita de tratamiento, en las mismas condiciones de solicitud que la antes mencionada.

Que en este nuevo concurso se contará también con las restantes solicitudes presentadas para el anterior, si así manifiestan desearlo los interesados.

La plaza, pues para cuya concesión se abre concurso es una plaza gratuita de tratamiento en Instituto Psiquiátrico-Pedagógico, en internado durante un año, prorrogable éste, si ello se considera conveniente en el momento oportuno por la Dirección.

Las peticiones serán dirigidas a dicho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante los meses de Junio y Julio del año actual.

La plaza ha de ser solicitada para niña (precisamente niña) anormal mental, cuya anomalía no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento; que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez, y que pertenezca a familia que esté, económicamente en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental del médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La Dirección del Instituto Psiquiátrico Pedagógico, se reserva el derecho de solicitar o de hacer sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna, y el de resolver el concurso como en conciencia lo estime más conveniente.

2198

## Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

### PUERTO DE SANTA CRUZ

Distrito único.—Sección primera  
Don Juan Guillén Moreno, 68 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 67.  
Don Santiago Sánchez Mora, 68.  
Don Julio Durán Pérez, 68.  
Don Antonio Fernández Gómez, 67.

Don José Cuesta Moreno, 67.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 67.

### Sección segunda

Don Antonio Fernández Gómez, 184 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 185.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 184  
Don Juan Guillén Moreno, 185  
Don José Herrera Quiroga, 185.  
Don Santiago Sánchez Mora, 185.  
Don Julio Durán Pérez, 185.

### PLASENZUELA

Distrito único.—Sección primera  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 178 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 178.  
Don Julio Durán Pérez, 178.  
Don Juan Guillén Moreno, 176.  
Don Antonio Fernández Gómez, 176.  
Don Santiago Sánchez Mora, 175.  
Don José Cuesta Moreno, 175.  
Don Máximo Calvo Cano, 60.  
Don Ignacio Mateos Guija, 60.

### Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 164 votos.  
Don Julio Durán Pérez, 162.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 162  
Don Juan Guillén Moreno, 161.  
Don José Herrera Quiroga, 163.

Don Ignacio Mateos Guija, 54.  
Don Máximo Calvo Cano, 54.  
Don Antonio Fernández Gómez, 163.  
Don José Cuesta Moreno, 163.  
Don Emilio Herrero Esteban, 2.

Don Antonio Silva Muñoz, 1.  
Don Simón Bohigas Rodas, 2.

### PIORNAL

Distrito único.—Sección primera  
Don Julio Durán Pérez, 268 votos.  
Don Antonio Fernández Gómez, 267.  
Don José Cuesta Moreno, 267.  
Don Juan Guillén Moreno, 268.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 267.  
Don José Herrera Quiroga, 268.  
Don Santiago Sánchez Mora, 267.  
Don Máximo Calvo Cano, 100.  
Don Ignacio Mateos Guija, 100.

### Sección segunda

Don Julio Durán Pérez, 254 votos.  
Don Antonio Fernández Gómez, 254.  
Don José Cuesta Moreno, 254  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 254  
Don Juan Guillén Moreno, 254.  
Don José Herrera Quiroga, 254.  
Don Santiago Sánchez Mora, 254.  
Don Máximo Calvo Cano, 29.  
Don Ignacio Mateos Guija, 29.

### PIEDRAS ALBAS

Distrito único.—Sección primera  
Don José Herrera Quiroga, 161 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 161.  
Don José Cuesta Moreno, 161.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 160  
Don Antonio Fernández Gómez, 159.  
Don Julio Durán Pérez, 114.  
Don Juan Guillén Moreno, 114

Don Máximo Calvo Cano, 47.  
Don Ignacio Mateos Guija, 47.

### Sección segunda

Don José Herrera Quiroga, 200 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 200.  
Don Julio Durán Pérez, 132.  
Don Antonio Fernández Gómez, 197.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 200.  
Don José Cuesta Moreno, 200.  
Don Juan Guillén Moreno, 132.  
Don Máximo Calvo Cano, 70.  
Don Ignacio Mateos Guija, 69.

### PERALES DEL PUERTO

Distrito único.—Sección primera  
Don José Cuesta Moreno, 95 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 84.  
Don Juan Guillén Moreno, 110.  
Don Santiago Sánchez Mora, 76.  
Don Julio Durán Pérez, 98.  
Don Máximo Calvo Cano, 116.  
Don José Herrera Quiroga, 79.  
Don Ignacio Mateos Guija, 76.  
Don Francisco Largo Caballero, 1.

Don Ramón González Peña, 1.  
Don Carlos Hernández Zancajo, 1.  
Don Antonio Fernández Gómez, 97.

### PERALEDA DE SAN ROMAN

Distrito único.—Sección primera  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 230 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 230.  
Don Santiago Sánchez Mora, 230.  
Don Antonio Fernández Gómez, 230.  
Don José Cuesta Moreno, 230.  
Don Ignacio Mateos Guija, 230.  
Don Máximo Calvo Cano, 230.

### Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 226 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 226.  
Don José Herrera Quiroga, 226.  
Don Santiago Sánchez Mora, 226.  
Don Antonio Fernández Gómez, 226.  
Don Ignacio Mateos Guija, 226.  
Don Máximo Calvo Cano, 226.

### PESGA (LA)

Distrito único.—Sección única  
Don José Cuesta Moreno, 23 votos.  
Don Telesforo Díaz y Muñoz, 23  
Don Juan Guillén Moreno, 23.  
Don Santiago Sánchez Mora, 23.  
Don Julio Durán Pérez, 23.  
Don Antonio Fernández Gómez, 23.

### PALOMERO

Distrito único.—Sección única  
Don Juan Guillén Moreno, 55 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 55.  
Don Santiago Sánchez Mora, 55.  
Don Julio Durán Pérez, 55.  
Don Antonio Fernández Gómez, 55.  
Don José Cuesta Moreno, 55  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 55.

(Continuará).

1483

# Juzgados

## TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende ejecución procedente de juicio ejecutivo, instado por el Procurador don Francisco Recio García, en nombre de don Isidro Sánchez Rol y otros, mayor de edad y vecino de Madroñera, contra don Antonio Moreno Naharro, mayor de edad y vecino de Torrecillas de la Tiesa, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos en resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta por término de veinte días, las fincas propiedad del demandado siguiente, enclavados en término de Casas de Miravete.

Un cercado en la dehesa Boyal y sitio del Reguapero, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, con finca de herederos de Antonio Moreno, hoy de María Jesús Moreno; al Sur, con otra de herederos de Sotero García Naharro; al Este, con la de herederos de Juan Naharro, y al Oeste, con otra de Antonio Moreno. Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta parte indivisa de una y media acción proindivisa con los restantes de que consta la dehesa Mohedas de Abajo; de cabida doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas, setenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda toda la dehesa al Norte, con el río Tajo, y dehesa del Rincón; al Sur, con arroyo frío; al Este, con la dehesa Moheda de Arriba, y al Oeste, con la Ribera de la Mora. Tasada en mil doscientas pesetas.

Cuarta parte indivisa de una y media parte indivisa de seis y media acciones proindivisas con las setenta y dos de que se compone la era del Rodeo, de cabida dicha participación una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas próximamente. Linda toda la finca al Norte y Sur y Oeste, con camino público, y al Oeste, con finca de herederos de Cándida Moreno. Tasada en doscientas pesetas.

Un solar con tinado, sitio y su calle de la Audiencia, sin número, y mide ciento ochenta metros cuadrados próximamente, y linda por la derecha entrando, con casa de Joaquín Montero; por la izquierda, con otra de los herederos de Lorenzo Montes, y

por la espalda, con calle pública. Tasado en novecientas pesetas.

La nuda propiedad de una cerca al sitio de los Torreros, de cabida noventa y seis áreas; linda al Norte, con otra de María Felisa Moreno; al Sur, con finca de José Moreno; al Este, con la de Laureano Salas, y al Oeste, con otra de Eugenio Monroy; esta finca es cuarta parte dividida de otra al mismo sitio, de ocho fanegas, o tres hectáreas y ochenta y cuatro áreas. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Otra cerca al sitio de la Cancha, de noventa y seis áreas. Linda al Norte, con finca de Reyes Naharro; al Sur, con calleja pública, y al Oeste, con finca de Pedro Moreno. Tasada en mil pesetas.

Un cercado llamado del Sotoreano, al sitio de la Piñuela, de cabida noventa y seis áreas; linda al Norte, con calle pública; Este y Oeste, con la sierra frontal. Tasado en mil pesetas.

Un corral sin número, al sitio del Calvario, que ocupa una extensión superficial de novecientos metros cuadrados próximamente, y linda por la derecha estrando, y por la espalda, con finca de María Jesús Moreno, y por la izquierda, con otra de Francisco Salas. Tasado en mil quinientas pesetas.

Un cercado al sitio del Herrenal, de cabida aproximada de seis áreas; linda al Norte y Sur, con calleja; al Este, con finca de María Moreno, y al Oeste, con la de herederos de Isidro Moreno. Tasado en doscientas pesetas.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar, el día dos del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, se hace constar que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derechos a exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Trujillo a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(148=59'60 pstas.) 2167

## CACERES

### Requisitoria

Iglesias Ortiz, María, de 25 años de edad, soltera, dedicada a sus labores, natural de Coria y vecina de Cáceres, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Arroyo del Puero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres a constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», apercibiéndola de que en otro caso será declarada rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra la misma y otra con el número 177 del año 1934, por delito de provocación de aborto.

Cáceres, 1 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 2231

## Alcaldías

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Hallándose servida interinamente la plaza de encargado del Registro de Colocación Obrera de esta localidad, se anuncia su provisión en propiedad por concurso libre y plazo de quince días; a dicho concurso pueden acudir los mayores de veintitrés años que se crean con derecho y tengan competencia probada en cuestiones sociales.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas y la Comisión inspectora resolverá en su día el concurso con arreglo a Ley. El sueldo asignado a dicha plaza es el de 150 pesetas, con cuya suma deberá atender a los gastos de material e impresos que sean necesarios en dicho Registro.

Santa Cruz de la Sierra a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Jacinto Delgado. 2136

### IBAHERNANDO

Un toro retinto oscuro, de cuatro años de edad aproximadamente, sin señas ni hierro de ninguna clase.

(5=2 pstas.) 2145

### SALORINO

#### Anuncio

Un mulo de unos cuatro años, pelitoro oscuro, menos de marca, con hierro del Seguro, letras S. A. en el brazuelo izquierdo, otro hierro en la nalga izquierda, número dos, herrado de las cuatro extremidades, con rozaduras de atajarrera y de aparejo, y un bultito en el espinazo pelado de hace poco tiempo, lunares blancos en la parte de adentro del brazo izquierdo y costillar derecho.

Salorino, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Bautista Gómez. (18=7'20 pstas.) 2164

376'25 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado para los idem, en idem.

968'45 pesetas a la viuda de Enrique Martín, por material de zapatería para los idem, en idem.

693 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado a los Colegios Provinciales de Niños y Niñas e Instituto de Maternología, en Febrero y Marzo.

488'50 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, por carbón y azúcar para los idem, en idem.

413'08 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada a los Colegios Provinciales de Niños y Niñas, en Marzo.

539'40 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

5.692'45 pesetas a Gabino Muriel Polo, por víveres, jabón y piensos para los idem, en idem.

4.894'12 pesetas a don Cándido Matas Castellano, por víveres para los idem, en idem.

41'18 pesetas a don Tomás Pérez, por chocolate a los Colegios de Niños y Niñas, en idem.

3.035'50 pesetas a los Sucesores de Víctor García, por géneros de comercio con destino al Colegio Provincial de Niños, en Abril.

247'75 pesetas al Portero Mayor de la Diputación, don José Guerrero, importe de los gastos menores del Palacio Provincial, correspondientes al pasado mes de Abril.

605 pesetas a don Tomás Civantos, importe de los materiales y jornales invertidos en la iluminación de la fachada del Palacio Provincial, con motivo del 5.º aniversario de la proclamación de la República.

12'36 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres,

Desestimar las peticiones de anticipos de pagas hechas por los siguientes empleados: don José Rodríguez Javato, doña Gabina Ramos Calle, don Francisco Hisado Villar, don Justo Sánchez Pulido, don Benito Polo, don Joaquín Mandigutia, don Demetrio Trenado, don Juan Montero Hernández, don Santos Corchado Batalla y doña Florencia Rodríguez.

Aprobar la nómina de dietas devengadas por los Mecánicos y Capataces de la Sección de Vías y Obras, durante el mes de Marzo último, que importa 565 pesetas.

Autorizar a los señores Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, para adquirir géneros de comercio con destino al Colegio provincial de Niñas, por un importe total de 811'50 pesetas, el primero, y adquisición de instrumental para el Hospital, el segundo.

Desestimar la petición de Agustín Pestana Donoso, de que se le releve del pago de 50 pesetas, importe de una licencia para construir un edificio en zona inmediata al camino vecinal de San Martín de Trevejo.

Desestimar las instancias de Teófilo Díaz y otros, y Félix Gutiérrez y varios más, en las que solicitan les sean condonadas o aplazado el pago de las cantidades que por el concepto de permiso para realizar obras en zonas inmediatas al camino vecinal de Santiago del Campo, les fueron concedidas por esta Diputación.

Devolver a Faustino Sánchez Iglesias, una fianza de 6.000 pesetas.

Que se ejecute una obra de pintura de hierros y ventanas de la fachada del Palacio de la Diputación.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de que se suspendan los trámites de em-

## FRESNEDOSO DE IBOR

## Edicto

Confecionado el Padrón de habitantes de esta villa, con relación al día 31 de Diciembre próximo pasado y demás documentos que le integran, habiendo sido estos aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír en su contra cuantas reclamaciones se entablen.

Fresnedoso de Ibor, Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Calero.

2181

## CAMPO LUGAR

Don Marcos de la Monja y Monje, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo Lugar.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 30 de Mayo pasado, ha acordado proveer por concurso la plaza vacante de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.460 pesetas. El plazo para solicitar dicho cargo, será de treinta días, y el Ayuntamiento apreciará libremente los méritos de los concursantes.

Campo Lugar a 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcos de la Monja.

2182

## CAMPO LUGAR

Hallándose vacante dos plazas de Guardas municipales de este

término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 1.460 pesetas; y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el apartado e) de la Ley de 13 de Julio de 1935 y artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y someterse al examen prescrito en el artículo 190 de la ley Municipal, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Campo Lugar a 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcos de la Monja.

2183

## VALDECAÑAS DE TAJO

## Edicto

Don Agustín Martín Becerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos imprevistos ocasionados y que puedan surgir a este Municipio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, 400 pesetas

Al capítulo 18, artículo único, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo

12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas de Tajo a 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Agustín Martín.

2185

## CUACOS

## Edicto

Don Justo Hernández Alvarez, Alcalde de esta villa de Cuacos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de 31 de Mayo, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de 352'80 pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de representación del Alcalde el 1 por 100 del presupuesto de ingresos por siete meses del año actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con

el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cuacos a 3 de Junio de 1936.—El Alcalde, Justo Hernández.

2201

## VILLANUEVA DE LA VERA

## Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, la contratación de la Imposición Municipal, establecida sobre el consumo de ganado de cerda, que se destine al público o particular, el cual devengará los derechos después de sacrificados, desde 1.º de Julio del año actual, hasta el 30 de Junio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el pliego de condiciones de dicho arbitrio, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Vera a 3 de Junio de 1936.—El Alcalde, Tiburcio González.

2203

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

bargo por el débito de 7.054'45 pesetas, que por aportación municipal forzosa del año 1935, tiene contraído con esta Diputación.

Que se abone con cargo al sobrante de la subvención del Estado para reparación y conservación de caminos del pasado año, el importe del proyecto de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 6 del camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, que asciende a 22.780'87 pesetas.

Autorizar al señor Presidente para que designe los funcionarios que personándose en los Ayuntamientos de la provincia, obtengan los datos convenientes para poder informar acerca de si su situación de deudas está comprendida en los casos que la Ley Municipal fija para declararlos en Régimen de Tutela, recabando autorización del señor Gobernador.

Se designe una Comisión constituida por tres miembros de la Comisión Gestora, los cuales, con el asesoramiento necesario de los Jefes de Sección, examinarán las ponencias referentes a normas generales de servicios y arreglo de plantillas.

Jubilar a los empleados, don José Guerrero Escalante, don Victoriano Expósito y Expósito y don Juan Díaz García.

Ascender a Portero Mayor, a don Juan Plata Silva, y a Portero Primero a don Cecilio Castaño Pérez.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

24'75 pesetas a don Juan Corcobado Llanos, por 5 paquetes de cáñamo con destino al Colegio Provincial de Niños, en Marzo.

524'35 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material para el Hospital de Cáceres, en Febrero y Marzo.

6.411'32 pesetas a don Manuel Sánchez, por víveres,

jabón y leña para la Casa de Salud de Plasencia, en Marzo.

658'77 pesetas a don Gonzalo Mateos, por medicinas para la idem de idem, en idem.

685 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la idem de idem, en idem.

4.740 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para la idem de idem, en idem.

787'56 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem de idem, en idem.

195 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, por azúcar para el idem de idem, en idem.

191 pesetas a Almacenes Bernal, por víveres para el idem de idem, en idem.

4.556'50 pesetas a Gabino Muriel, por víveres, jabón y piensos para el idem de idem, en idem.

4.144'97 pesetas a don Cándido Matas Castellano, por víveres para el idem de idem, en idem.

28'40 pesetas a Tomás Pérez, por chocolate para el idem de idem, en idem.

121'50 pesetas a don Esteban Martín, por tocino para el idem en Plasencia, en Marzo.

1.259'30 pesetas a don Samuel Sánchez por víveres, jabón y leña para el idem de idem, en idem.

3.328'94 pesetas a don Gonzalo Mateos, por medicinas para el idem de idem, en idem.

192 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.

1.530 pesetas a don Faustino Sánchez, por carne para el idem de idem, en idem.

51'40 pesetas a doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos suministrados a los Colegios Provinciales de Niños y Niñas, en Marzo.